

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

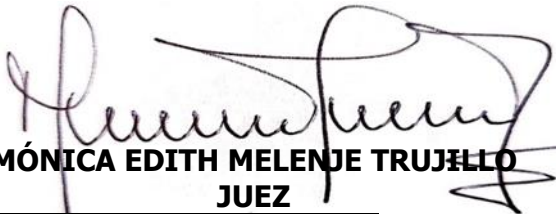
**Radicado: 2005-00418
Referencia: LIQ. SOC. PATRIMONIAL**

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se dispone:

1. Téngase en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 de abril de 2020, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 de junio de 2020, **suspendió los términos judiciales, señalando en el último acuerdo que se levantarían, a partir del 1º de julio de esta anualidad.** Así mismo se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.
2. Sobre la solicitud de librar mandamiento de pago, el apoderado de la parte demandada deberá estarse a lo resuelto en auto del 25 de agosto de 2016, toda vez que, como se indicó en dicha providencia, en el sub júdice no resulta procedente la ejecución de la sentencia en los términos del art. 306 del C.G.P., dado que, en la decisión proferida por el Juzgado Primero de Familia de Descongestión de fecha 24 de agosto de 2012 (fls. 410 a 411 c. 3), no se condenó a la señora Olga Patricia Garavito Leguizamón al pago de suma alguna de dinero.
3. Ahora bien, como también se dijo en el auto citado, lo procedente en este asunto es la entrega de bienes, razón por la cual se fijará fecha para lo enunciado, de conformidad con lo previsto en el art. 308 del C.G.P., para el **17 de marzo de 2021 a las 10:00 a .m.**
4. Proceda la parte interesada a notificar a la señora OLGA PATRICIA GARAVITO LEGUIZAMON del contenido de esta decisión, según lo dispone el art. 8º del Decreto 806 de 2020, allegando las constancias pertinentes, según lo consagrado en el numeral 1º del art. 308 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 , fijado hoy 17-11-20 , a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARÍA
--